

**WILLIAM GONZALEZ JARAMILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

RESOLUCIÓN No. 027-DE-INPC-2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el *“Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;

Que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre del 2016; determina en el artículo 42: *“De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*;

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, establece el marco normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que el artículo 22 de la LOSNCP determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*;

Que a través de Resolución Nro. 003-DE-INPC-2021, emitida el 15 de enero de 2021, por la Lcda. Catalina Tello Sarmiento, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del INPC, para el ejercicio económico del año 2021, por el valor de \$561.143,40;

Que mediante resolución Nro. 010-DE-INPC-2021, la Lcda. María Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, resolvió: *“Delegar al titular de la Dirección Administrativa Financiera del INPC la suscripción de las resoluciones que tengan por objeto el desarrollo de la gestión de Contratación Pública atribuibles a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”*;

Que con resolución Nro. 021-DE-INPC-2021, de fecha 09 de abril de 2021, suscrita por el Ing. William Gonzalez Jaramillo, Director Administrativo Financiero del INPC, se realizó la última modificación al PAC de la Matriz correspondiente al año 2021, modificando el valor asignado de \$503.886,35 a \$523.996,05;

Que mediante memorandos Nro. INPC-DTZ5-2021-0500-M, de fecha 21 de abril de 2021, el Arq. Johnny Ulgade Vicuña, Director Técnico Zonal 5, solicitó a la Lcda. Catalina Tello Sarmiento, Directora Ejecutiva del INPC, autorización para la modificación PAC 2021 INPC *“(...) correspondiente a la fuente de financiamiento 701 que pertenece al Proyecto Implementación del Centro de Interpretación de la Memoria en territorio, en la Dirección Zonal 5, ya fue trasladado al geográfico perteneciente a la misma, para que esta continúe con los trámites y formalidades pertinentes para la ejecución de dicho presupuesto en el Proyecto Implementación CIMP en territorio segunda fase (...)”*; quien mediante nota inserta en el mismo documento mediante el sistema de gestión documental QUIPUX lo autoriza;

Que con fecha 06 de marzo de 2021, el Ing. William Gonzalez Jaramillo, en calidad de Director Administrativo Financiero, solicitó, a través del memorando Nro. INPC-DAF-2021-



0516-M, a la Dirección de Asesoría Jurídica: “se elabore la resolución de modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 de la Matriz (...)”;

Por las consideraciones expuestas; y, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura y artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública; además de las disposiciones contenidas en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1. Modificar el monto total del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 Matriz INPC, conforme al siguiente detalle:

Línea:	Descripción:	Aumenta:
40	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, AUDIO Y VIDEO.- CAMARAS FOTOGRAFICAS, ACCESORIOS	5.377,52
41	ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, AUDIO Y VIDEO.- AMPLIFICADORES DE AUDIO, CONSOLAS ACCESORIOS	1.227,00
42	ADQUISICION DE EQUIPO SCANNER VOLUMETRICO PARA IMPLEMENTACION CIMP	15.000,00
43	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA IMPLEMENTACION CIMP.-COMPUTADORAS ESCRITORIO	1.524,93
44	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA IMPLEMENTACION CIMP.-COMPUTADORA PORTATIL	1.152,05
45	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA IMPLEMENTACION CIMP.-PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	4.732,85
46	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA IMPLEMENTACION CIMP.-PROYECTORES DIGITALES	6.662,00
47	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA IMPLEMENTACION	2.065,40



CIMP.-COPIADORA, SCANNER, IMPRESORA (MULTIFUNCION)	
--	--

ARTÍCULO. 2. Modificar el valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, publicado en el Portal de Contratación Pública, de: \$523.996,05 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a \$561.737,80 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO. 3. Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Ing. William Gonzalez Jaramillo
Director Administrativo Financiero
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Acción	Funcionario/a público/a	Cargo/Área	Sumilla	Fecha de la acción
Elaborado por:	David Bahamonde	Asistente Jurídica	DAVID MANUEL BAHAMONDE VEGA	29/04/2021
Aprobado por:	Jorge Sempertegui	Director de Asesoría Jurídica	JORGE EDUARDO SEMPERTEGUI VANEGAS	29/04/2021